

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023), con atento informe que la anterior Acción de Tutela se recibió por Reparto.

La Secretaria,

RUBIELA ORTIZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CALLE 15 No. 10-08 OFICINA 205 PALACIO DE JUSTICIA SOGAMOSO
J02PCTOSOGAMOSO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

TYBA No.: 15759310900220230005800
ACCIONANTE: ALEJANDRA A. REYES.
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
DERECHOS: DEBIDO PROCESO
DECISION: AVOCA TUTELA

Sogamoso, Septiembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora ALEJANDRA A. REYES, persona mayor de edad, interpone acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA representadas legalmente por sus Directores o Gerentes o quien haga sus veces, al considerar que se le está vulnerando el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, al publicar indicadores temáticos equivocados no solo del empleo en el que esta inscrito sino los de los demás que presentan esta falla, debido a que se debe garantizar a todos los ciudadanos el derecho al trabajo a la igualdad, el merito y la oportunidad, los cuales se están vulnerando con los indicadores publicados, habida cuenta que se van a evaluar unos indicadores que no corresponden coherentemente al manual específicos de requisitos de funciones de la MERF expedido por la DIAN y por ende, siendo éste el Despacho competente para conocer de esta acción conforme lo dispuesto en los decretos 1382 de 2000 art. 1 núm. 1 y 2591 de 1991 art. 37,

R E S U E L V E:

1. Admitir la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora ALEJANDRA A. REYES, persona mayor de edad y residente en esta localidad, interpone acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA representadas legalmente por su Director o Gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción de Tutela.

2. Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante con su escrito.
3. Ofíciase al Director o Gerente de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA respectivamente o quien haga sus veces y désele traslado de la Acción constitucional y sus anexos para que en el término de dos (2) días para que hagan las manifestaciones respecto a los hechos y pretensiones enunciados en el escrito de tutela presentada por la señora ALEJANDRA A. REYES y, soliciten las pruebas que considere necesarias a la defensa de sus intereses.
4. Se vincula de oficio al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA DIAN, representados por el Ministro y su Director y désele traslado de la Acción constitucional y sus anexos para que en el término de dos (2) días para que hagan las manifestaciones respecto a los hechos y pretensiones enunciados en el escrito de tutela presentada por la señora ALEJANDRA A. REYES y, soliciten las pruebas que considere necesarias a la defensa de sus intereses.
5. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, DIAN y Fundación Universitaria del Área Andina para que por su intermedio se publique el presente trámite constitucional en su portal web a fin de que los participantes en todos los cargos del concurso de méritos PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022, puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean; para lo cual las mencionadas entidades deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.
6. ORDENAR a la a la Comisión Nacional del Servicio Civil, DIAN y Fundación Universitaria del Área Andina para que, mediante correo electrónico, remitan copia de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto a todos los aspirantes al concurso de méritos PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022, para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional.
7. Infórmese lo pertinente al señor DIRECTOR /GERENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO para que si a bien lo tiene se haga parte en la presente tutela.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RICARDO BENJAMÍN GRANADOS BECERRA